

Preguntas frecuentes sobre la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica (Norma MPEG).

Marzo de 2019

Objetivo.

En este documento encontrarás diversas preguntas y respuestas relacionadas con la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica (Norma MPEG). Las preguntas que se presentan son aquellas que han surgido a lo largo de estos meses desde que se publicó la Norma MPEG (Septiembre 2018); han sido consideradas múltiples dudas generadas en la aplicación de la Norma por parte de las áreas que participan en la producción de información estadística y geográfica, de tal manera que las preguntas junto con sus respuestas sirven para la adecuada comprensión del contenido de la norma, así como para clarificar los cuestionamientos que puedan presentarse.

Las preguntas se presentan de acuerdo con los temas que ha sido necesario tratar para el entendimiento de los alcances y especificaciones de la Norma del MPEG por parte de quienes participan en los procesos de producción de información estadística y geográfica en el INEGI. Después de cada respuesta encontrarás las disposiciones normativas relacionadas con el o los planteamientos que se están respondiendo, de tal manera que estés en condiciones de consultar el contenido de las disposiciones que se mencionan para que cuentes con las referencias necesarias. Este documento ha sido revisado e integrado a partir de las aportaciones que ha realizado el Grupo de Procesos del Comité de Aseguramiento de la Calidad del INEGI.

Contenido.

Objetivo.	1
1. Motivación y objeto	3
2. Obligatoriedad de la Norma MPEG.	5
3. Acciones para la observancia.	7
Artículo 12 de la Norma MPEG.	12
4. Aspectos conceptuales.	12
5. Generación de evidencias.	14
6. Interpretación	20

1. Motivación y objeto

1.1. Pregunta

¿De dónde surge la Norma MPEG?

Respuesta:

La regulación de la producción de información estadística y geográfica no es reciente. En este sentido, el INEGI ha regulado el proceso de producción desde hace tiempo, como puede constatarse con la Norma Técnica para la Generación de Estadística Básica, aplicable al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) y publicada en el Diario Oficial de la Federación desde el 12 de noviembre de 2010.

Sin embargo, con el propósito de mantenernos a la vanguardia por lo que se refiere a la producción de información y en atención a las mejores prácticas internacionales de la materia, la Junta de Gobierno del INEGI decidió implementar en el Instituto, el Modelo Internacional que se describe en la siguiente pregunta. Para ese efecto, dicho modelo ha sido institucionalizado mediante la Norma MPEG, la cual considera actividades específicas para cada fase que comprende el proceso de producción de información, así como las evidencias que deben generarse, dando claridad a las Direcciones Generales productoras para la aplicación del mencionado modelo.

Referencias:

Norma Técnica para la Generación de Estadística Básica

([https://www.snieg.mx/DocumentacionPortal/Normatividad/vigente/Norma Tecnica para la Generacion de Estadistica Basica.pdf](https://www.snieg.mx/DocumentacionPortal/Normatividad/vigente/Norma_Tecnica_para_la_Generacion_de_Estadistica_Basica.pdf))

1.2 Pregunta:

¿Qué Modelo Internacional se tomó como referencia para la integración de la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el INEGI (Norma MPEG)?

Respuesta:

La referencia inicial fue el Modelo Genérico del Proceso Estadístico (GSBPM por sus siglas en inglés, Generic Statistical Business Process Model), desarrollado por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE por sus siglas en inglés, United Nations Economic Commission for Europe).

El GSBPM determina el proceso para producir información aplicable al contexto de las estadísticas oficiales; provee un marco estándar y una terminología armonizada para ayudar a las oficinas estadísticas nacionales a modernizar los procesos de producción estadística, así como compartir métodos y componentes. El marco y la terminología pueden ser adecuados al contexto de cada país.

Referencias:

- Programa Nacional de Estadística y Geografía 2013-2018, 4to. Objetivo Estratégico “Producir información veraz, precisa, confiable, coherente y comparable”, numeral 4.3 “Producir información con criterios de costo–efectividad en procesos estandarizados y con

controles de calidad”, proyecto 4.3.1 “Adopción del Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico”; http://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Omj_12Oct17.pdf.

- Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2016-2040, objetivo 1 “Consolidar un SNIEG coordinado, independiente, transparente y objetivo”, acción general 1.3 “Generar mecanismos para evaluar la calidad de la información de forma sistemática, transparente y objetiva”, así como el objetivo 4 “Producir información veraz, precisa, confiable, coherente y comparable”, acción general 4.3 “Producir información con criterios de costo-efectividad en procesos estandarizados y con controles de calidad”; http://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/P_Est.pdf
- <https://statswiki.unece.org/display/GSBPM/GSBPM+v5.0>

1.3 Pregunta:

¿Con qué propósito se adecuó el Modelo Genérico del Proceso Estadístico (GSBPM por sus siglas en inglés, Generic Statistical Business Process Model) al contexto del INEGI?

Respuesta:

La adecuación del GSBPM fue necesaria para considerar aspectos particulares al contexto de México. Algunos de esos aspectos son: 1) la convivencia de la información estadística y geográfica dentro del Instituto, y 2) el marco jurídico aplicable que incluye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LSNIEG y la demás normatividad existente.

A partir del GSBPM se creó el Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico (MPEG) que sirvió como base para el desarrollo de la Norma MPEG.

Disposiciones relacionadas y referencias:

- Artículo 54 fracción III de la LSNIEG; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSNIEG_250618.pdf.
- <https://statswiki.unece.org/display/GSBPM/GSBPM+v5.0>

1.4 Pregunta:

¿Cuál es el objetivo de la Norma MPEG?

Respuesta:

El objetivo de la Norma MPEG es estandarizar el proceso de producción de información estadística y geográfica que lleva a cabo el Instituto. Esto contribuye a que se cumplan los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia que se sustentan al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG). Además, al observar la Norma del MPEG, cumplimos los estándares más actualizados, reconocidos internacionalmente para la producción de información estadística y geográfica.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 1 de la Norma MPEG; http://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/O_05Sep18.pdf.

2. Obligatoriedad de la Norma MPEG.

2.1 Pregunta:

¿Quiénes se encuentran obligados a observar la Norma MPEG?

Respuesta:

Los trabajadores del INEGI de las Direcciones Generales del Instituto que, de acuerdo con el Reglamento Interior del INEGI, producen información estadística y geográfica. Cabe precisar que sólo están obligados a cumplir la norma aquellos trabajadores de las propias Direcciones Generales que lleven a cabo actividades relacionadas con dicha producción.

Lo que se indica en el párrafo precedente tiene una excepción, pues aun cuando la Dirección General de Vinculación y Servicio Público de Información (DGVSPI) no produce información estadística y geográfica, sí tiene una participación concreta, como se indica en la respuesta a la pregunta siguiente.

Disposiciones relacionadas:

- Artículo 2 de la Norma MPEG.
- Artículo 3 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (RIINEGI); http://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/RIINEGI_18.pdf.

2.2 Pregunta:

¿Cuáles son las Direcciones Generales del INEGI que producen información estadística y geográfica?

Respuesta:

De acuerdo con el Reglamento Interior del INEGI, las Direcciones Generales que producen información estadística y geográfica son las siguientes:

- Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas.
- Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia.
- Dirección General de Estadísticas Económicas.
- Dirección General de Geografía y Medio Ambiente.
- Dirección General de Integración, Análisis e Investigación.

Como se anticipó en la respuesta a la pregunta anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Norma MPEG, la DGVSPI debe designar al Actor del Rol Responsable de la Fase de Difusión, por lo que las actividades previstas en los artículos 32 y 33 de la Norma MPEG le corresponden a dicha Unidad Administrativa.

Disposiciones relacionadas:

- Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas.- Artículo 14, fracciones I, II y III del RIINEGI.
- Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia.- Artículo 18, fracciones, I, II, III y IV del RIINEGI.
- Dirección General de Estadísticas Económicas.- Artículo 19, fracciones I, II, II bis, III, IV y V del RIINEGI.

- Dirección General de Geografía y Medio Ambiente.- Artículo 24, fracciones I y II del RIINEGI.
- Dirección General de Integración, Análisis e Investigación. Artículo 29, fracciones II, III, V y VI del RIINEGI.
- DGVSPI. Artículo 38, fracciones XIV y XV del RIINEGI.

2.3 Pregunta:

¿Por qué es importante que sigamos lo que indica la Norma MPEG en las actividades de producción de información estadística y geográfica?

Respuesta:

Conforme a la Ley, los trabajadores o servidores públicos del INEGI tenemos la obligación de conocer y cumplir las normas que regulan el ejercicio de nuestras funciones.

En ese sentido, las Direcciones Generales del INEGI que desarrollan actividades para producir información estadística y geográfica tienen la responsabilidad de asegurar y evaluar que la información que producen, integran y difunden, cumple con los atributos de calidad, pertinencia, veracidad y oportunidad, así como con los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia.

La Norma MPEG facilita el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, al regular el proceso de producción de información estadística y geográfica, adoptando un enfoque de procesos, desagregando la producción de información en fases y recopilando las evidencias necesarias en cada una de dichas fases para facilitar la medición estandarizada de la calidad de los productos de información.

Disposiciones relacionadas:

- Artículo 7, Fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>.
- Artículo 11 Fracción I bis del RIINEGI.
- Artículo 4 de la Norma MPEG.

2.4 Pregunta:

¿Por qué se deben recabar o integrar las evidencias a que hace referencia la Norma MPEG para cada una de sus Fases?

Respuesta:

Porque es necesario documentar el proceso de producción de información estadística y geográfica y facilitar su revisión. Asimismo, debido a que la Norma MPEG identifica de manera explícita las evidencias que deben recabarse e integrarse en relación con dicho proceso, otro de sus propósitos es coadyuvar al cumplimiento de la obligación que tenemos por Ley como trabajadores o servidores públicos que consiste en registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de nuestro empleo, cargo o comisión, tenemos bajo nuestra responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción o inutilización indebidos.

Disposiciones relacionadas:

- Artículos 7, fracción I y 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Artículos 4, 7, 8, 12, 15, 19, 23, 26, 29, 33 y 36 de la Norma MPEG.

2.5 Pregunta:

¿La Norma MPEG aplica para todos los Programas de Información del Instituto?

Respuesta:

Sí, la Norma MPEG aplica a todos los Programas de Información a cargo de las Direcciones Generales enlistadas en la respuesta a la pregunta 2.2.

Disposiciones relacionadas:

Artículos 1 y 2 de la Norma MPEG.

2.6 Pregunta:

¿Los trabajadores de las Direcciones Generales que no cuentan con facultades para producir información, tienen que observar la Norma MPEG en la ejecución de sus actividades?

Respuesta:

No, ya que los trabajadores de las mencionadas unidades administrativas no son sujetos obligados de aplicar la Norma MPEG en sus labores. Lo anterior, sin menoscabo de la existencia de procesos transversales y de soporte a la producción de información estadística y geográfica, que eventualmente serán armonizados con el Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico; actualmente dichos procesos no se encuentran previstos en la normatividad del INEGI.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 2 de la Norma MPEG

3. Acciones para la observancia.

3.1 Pregunta:

¿Cuáles fases deben observar las Direcciones Generales del INEGI para llevar a cabo el proceso de producción de información estadística y geográfica previsto en la Norma MPEG?

Respuesta:

El proceso de producción de información estadística y geográfica se compone de 8 fases, cuyas actividades y evidencias deben ser generadas e integradas por las Direcciones Generales del INEGI:

- Documentación de necesidades.
- Diseño.
- Construcción.
- Captación.
- Procesamiento.
- Análisis de la Producción.

- Difusión.
- Evaluación del Proceso.

Disposiciones relacionadas:

Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Norma MPEG .

3.2 Pregunta:

¿Es necesario seguir un orden de ejecución secuencial en las actividades previstas para cada una de las fases contempladas en la Norma MPEG ?

Respuesta:

No, ya que el orden de las fases y actividades establecido en la Norma MPEG no es necesariamente secuencial. En todo caso, atiene la naturaleza particular de cada proceso de producción de información; bajo esa consideración, el Programa de Información se puede determinar conforme lo siguiente:

- Es posible la omisión de subprocesos que por las características del programa no sean necesarios.
- Adelantar actividades de fases posteriores.
- Regresar a ejecutar fases anteriormente ejecutadas.
- Ejecución reiterada de varias fases o subprocesos.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 5 de la Norma MPEG.

3.3 Pregunta:

¿Qué fases son aplicables únicamente a los procesos de producción de información que se instrumentan por primera ocasión o a aquellos que sean modificados por un cambio en las necesidades de información o por cambios en la metodología establecida en el diseño?

Respuesta:

Las fases de Documentación de Necesidades, Diseño y Construcción.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 6 y Capítulos II, III y IV de la Norma MPEG .

3.4 Pregunta:

¿A qué están obligadas las Direcciones Generales productoras cuando ocurran cambios en la documentación de las necesidades de información o en la metodología establecida en el diseño?

Respuesta:

Las Direcciones Generales deben precisar los cambios detectados en el Programa de Información, a través de la actualización de las fases de Documentación de Necesidades, Diseño y Construcción.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 6 y Capítulos II, III y IV de la Norma MPEG .

3.5 Pregunta:

¿A qué está obligado el Actor del Rol Responsable de la Fase, tratándose de evidencias correspondientes a una fase cuya generación corresponde a un área distinta a la suya?

Respuesta:

El Actor del Rol Responsable de la Fase tiene dentro de sus obligaciones recopilar las evidencias generadas en el área de que se trate, así como llevar a cabo su aprobación, suscripción y resguardo.

Disposiciones relacionadas:

Artículos 7 y 8 de la Norma MPEG .

3.6 Pregunta:

En el caso de que no sea necesario llevar a cabo una actividad prevista en la Norma MPEG ¿A qué está obligado el Actor del Rol Responsable de la Fase?

Respuesta:

El Actor del Rol Responsable de la Fase deberá emitir por escrito, una justificación en la que se indiquen los motivos por los que no resulta aplicable determinada acción. La referida justificación constituirá la evidencia de la actividad respectiva.

Disposiciones relacionadas:

Artículos 7 y 8 de la Norma MPEG .

3.7 Pregunta:

¿Se puede asignar a una misma persona el Rol de Responsable de la Fase en 2 o más fases?

Respuesta:

Sí. El Rol de Responsable de la Fase puede asignarse a la misma persona respecto de dos o más fases; esta designación, al igual que cualquier otra que se realice dentro del proceso de producción de información debe constar por escrito.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 9 de la Norma MPEG .

3.8 Pregunta:

En el contexto de designación de un Responsable de Fase ¿Qué obligación tiene el Actor del Rol Responsable del Proceso cuando la designación de un Actor del Rol Responsable de la Fase deba recaer en personal adscrito a otra Unidad Administrativa?

Respuesta:

El Actor del Rol Responsable del Proceso tiene como obligación solicitar por escrito (gestionar) ante la Unidad Administrativa que corresponda la designación del Actor del Rol Responsable de la Fase.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 7, último párrafo de la Norma MPEG.

3.9 Pregunta:

¿En la Fase de Difusión a qué Unidad Administrativa le corresponde la designación del Actor del Rol Responsable de la Fase?

Respuesta:

Al titular de la Dirección General de Vinculación y Servicio Público de Información.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 10 de la Norma MPEG.

3.10 Pregunta:

¿Qué obligación tienen las Unidades Administrativas con relación a la detección y aprobación de necesidades, hasta en tanto se emitan las disposiciones relativas a esas materias?

Respuesta:

Las Direcciones Generales deben recabar las evidencias a que hace referencia el artículo 12 de la Norma MPEG, en lo que les resulte aplicable, hasta en tanto se emitan las disposiciones referentes a la detección y aprobación de necesidades.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 12, en relación con el Quinto Transitorio de la Norma MPEG.

3.11 Pregunta:

En el caso de que se presenten cambios sólo en una o varias de las evidencias de las fases de documentación de necesidades, diseño y construcción, pero no en todas, ¿es necesario que se ejecute la fase nuevamente en su totalidad?

Respuesta:

No, solo deben realizarse aquellas actividades e integrarse las evidencias que sufrieron cambios.

Por ejemplo, si solo se presentan cambios en las plataformas informáticas, componentes, aplicaciones y servicios de software necesarios para la producción de la información, por lo que hace a la fase de diseño únicamente se diseñarán estos elementos (Art. 14 Fr. II Norma MPEG) y se integrarán las evidencias respectivas (Art. 15 Fr. II Norma MPEG), no será necesario ejecutar las demás actividades ni recabar e integrar nuevamente las demás evidencias indicadas en la fase de diseño.

Disposiciones relacionadas:

Artículos 6, 14 y 15 de la Norma MPEG.

3.12 Pregunta:

¿Quién debe realizar la supervisión de la ejecución de las actividades, así como de la generación de las evidencias a que hace referencia la Norma MPEG?

Respuesta:

El Actor del Rol Responsable del Proceso designado por el titular de la Dirección General respectiva.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 7 de la Norma MPEG.

3.13 Pregunta:

¿Para un mismo proceso, el titular de la Dirección General respectiva puede designar a más de un responsable del proceso?

Respuesta:

No. El responsable de proceso debe ser único.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 7 de la Norma MPEG.

3.14 Pregunta:

¿Quién será la figura o instancia encargada del seguimiento a la implementación de la Norma MPEG?

Respuesta:

Los titulares de las Direcciones Generales así como los Responsables de los Procesos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposiciones relacionadas:

Artículos 2 y 7 de la Norma MPEG.

3.15 Pregunta:

¿El Sistema Integrado de Encuestas en Unidades Económicas (SIEUE) deberá alinearse a la Norma MPEG?

Respuesta:

Si, para tal efecto las Direcciones Generales cuentan con un plazo de 1 año, a partir de la fecha en que entró en vigor la Norma MPEG (6 de septiembre de 2018) para adecuar los sistemas que conforman la producción, a fin de que se encuentren alineados con las fases y actividades previstas en esta Norma; es decir, el plazo vence el 6 de septiembre de 2019.

Disposiciones relacionadas:

Artículo Sexto Transitorio de la Norma MPEG.

3.16 Pregunta:

¿Con la publicación y entrada en vigor en septiembre de 2018 de la Norma MPEG , continúan vigentes las disposiciones contenidas en la “Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos para proyectos de generación de Información Estadística y de los componentes estadísticos derivados de proyectos geográficos”?

Respuesta:

Si, por los siguientes motivos:

- El objeto de la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos (https://www.snieg.mx/DocumentacionPortal/Normatividad/vigente/ACUERDO_NT_Elaboracion_metadatos_Proyectos_Estadisticos.pdf) se refiere precisamente a la elaboración de metadatos de los proyectos para la generación de información estadística de interés nacional y de los componentes estadísticos derivados de proyectos geográficos; a diferencia del objeto de la Norma MPEG, que se refiere al proceso de producción de información estadística y geográfica.
- En suma, la generación de metadatos -correspondiente a la Norma de Metadatos- se lleva a cabo para contar con una descripción de las características del contenido, captura, procesamiento, calidad, condición, acceso y distribución de la información estadística o geográfica, en contraste con las actividades y evidencias propias del proceso de producción de información -correspondiente a la Norma MPEG-, cuyo propósito es generar e integrar los elementos técnicos y documentales para dejar constancia de la ejecución de dicho proceso, posibilitando su replicabilidad.

Disposiciones relacionadas:

- Artículos 1 y 2 de la Norma MPEG.
- Artículo 1 y 2 de la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos para proyectos de generación de Información Estadística y de los componentes estadísticos derivados de proyectos geográficos.

3.17 Pregunta.

¿Las Direcciones Generales productoras de información deben realizar alguna actividad correspondiente a la detección, gestión y aprobación de necesidades?

Respuesta:

No, únicamente deberán recabar e integrar la evidencia que acredite la realización de las actividades a que hará referencia la normatividad relativa a la detección y aprobación de necesidades; dicha evidencia se enlista en el artículo 12 de la Norma MPEG.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 12 de la Norma MPEG.

4. Aspectos conceptuales.

4.1 Pregunta:

¿Cuál es la diferencia entre el concepto “Información” definido en la Fracción XV del artículo 3 de la Norma MPEG, con relación al mismo concepto establecido en la Fracción V del artículo 2 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica?

Respuesta:

El concepto “Información” definido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica se refiere de manera categórica a la Información de Interés Nacional, cuyas cualidades y criterios son regulados en dicha Ley. En cambio, la expresión “información” conceptualizada en la Norma MPEG se refiere a ésta en sentido amplio o genérico, concebida como datos útiles en un contexto particular.

Disposiciones relacionadas:

- Fracción V del artículo 2 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- Fracción XV del artículo 3 de la Norma MPEG.

4.2 Pregunta:

¿Qué diferencia existe entre el concepto “Programa de Información o Programa”, definido en la Fracción XXXII del artículo 3 de la Norma MPEG, con el de “Actividades Estadísticas y Geográficas o Actividades”, establecido en la Fracción I del artículo 2 de la LSNIEG?

Respuesta:

El concepto “Programa de Información o Programa” contenido en la Norma MPEG, incluye las actividades contempladas en la LSNIEG y se refiere a la producción de información en sentido amplio.

En cambio, las actividades estadísticas y geográficas se refieren a la Información de Interés Nacional, entendiéndose aquella que es determinada como tal en términos de la LSNIEG y que cumple con los criterios establecidos en dicho ordenamiento.

Lo que distingue ambas concepciones es el tipo de información a que hacen referencia; en el ámbito de la Norma MPEG se refiere a cualquier tipo de información concebida en un sentido amplio y en el ámbito del SNIEG, se trata sólo de Información de Interés Nacional.

Disposiciones relacionadas:

- Artículo 2 fracciones I y VI; 77 Fracción II y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- Artículo 3 fracciones XV y XXXII de la Norma MPEG.

4.3 Pregunta:

¿Qué carácter o naturaleza tienen las clasificaciones en el contexto de la Norma MPEG?

Respuesta:

Las clasificaciones son consideradas infraestructura de información, ya que se trata de un conjunto de datos que soportan el proceso de producción de información, así como su interacción e integración.

Otras instancias de infraestructura de información son catálogos; registros estadísticos y geográficos; y metodologías.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 3 Fracción XIX de la Norma MPEG.

4.4 Pregunta:

¿Existe alguna previsión respecto del nivel jerárquico que deben tener los actores del Rol Responsable del Proceso y del Rol Responsable de la Fase?

Respuesta:

No, ya que el nivel jerárquico que corresponda a ambos actores debe atender a la organización que impere en las Direcciones Generales productoras.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 7 de la Norma MPEG.

4.5 Pregunta:

¿Qué diferencia existe entre los Metadatos Estructurales y los Metadatos Referenciales?

Respuesta:

Los Metadatos Estructurales se refieren a la estructura de un conjunto de datos, que sirven para la identificación y descripción de dichos datos, mientras que los Metadatos Referenciales definen el contexto de colecciones organizadas de contenido; estos se obtienen a partir de las evidencias requeridas en las diversas fases del proceso de producción de información estadística y geográfica, ya que se componen de los metadatos conceptuales, metodológicos y de calidad.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 3 Fr. XXIII y XXIV de la Norma MPEG.

4.6 Pregunta:

¿En dónde puedo consultar los conceptos relativos al Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica?

Respuesta:

En el artículo 3 de la Norma MPEG, a la cuál puedes tener acceso en la Normateca Institucional del INEGI, en la liga electrónica http://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/O_05Sep18.pdf.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 3 de la Norma MPEG.

5. Generación de evidencias.

5.1 Pregunta:

Para el caso de procesos de producción de información cuya primer ejecución fue realizada con anterioridad a la entrada en vigor de la Norma MPEG, ¿Las Direcciones Generales productoras

están obligadas a documentar las evidencias de las fases de documentación de necesidades, diseño y construcción?

Respuesta:

No, ya que las fases de documentación de necesidades, diseño y construcción, previstas en los Capítulos II, III y IV de la Norma MPEG, únicamente serán aplicables a procesos de producción de información que se instrumentan por primera ocasión o aquellos que sean modificados por un cambio en las necesidades de información o por cambios en la metodología establecida en el diseño.

Sin embargo, las Unidades Administrativas productoras deberán recabar las evidencias que en su momento se hayan generado sobre las fases de Documentación de Necesidades, Diseño y Construcción, sin que las evidencias necesariamente coincidan con lo establecido en los Capítulos II, III y IV de la Norma MPEG, teniendo un plazo de 2 años para tal efecto.

Disposiciones relacionadas:

Artículos 6 y Tercero Transitorio Fracción II de la Norma MPEG.

5.2 Pregunta:

¿A qué están obligadas las Direcciones Generales productoras, tratándose de Ciclos de Programas en cuya instrumentación no se ejecuten las fases de Documentación de Necesidades, Diseño y Construcción?

Respuesta:

En este supuesto, las Direcciones Generales productoras se encuentran obligadas a:

- Recabar las evidencias especificadas en las fases de Captación, Procesamiento, Análisis de la Producción, Difusión y Evaluación del proceso, y
- Recabar en un plazo de hasta 2 años, a partir de la entrada en vigor de la Norma MPEG (6 de septiembre de 2018), las evidencias que en su momento se hayan generado sobre las fases de Documentación de Necesidades, Diseño y Construcción. Estas evidencias no necesariamente deben coincidir con las especificadas en la Norma MPEG.

Disposiciones relacionadas:

Artículo Tercero Transitorio de la Norma MPEG.

5.3 Pregunta:

En el caso de que a la fecha de la entrada en vigor de la Norma MPEG (6 de septiembre de 2018) se encuentre en ejecución alguna de las fases previstas en la misma, ¿las Direcciones Generales se encuentran obligadas a recabar las evidencias correspondientes a la fase de que se trate?

Respuesta:

Las evidencias con la nueva identificación se deben recabar en fases que inicien ejecución después de la entrada en vigor de la Norma MPEG. Lo anterior sin perjuicio de que conforme a la normatividad o manuales vigentes al momento del inicio de la fase respectiva se vinieran desarrollando otras evidencias.

Disposiciones relacionadas:

Artículo Tercero Transitorio de la Norma MPEG, último párrafo.

5.4 Pregunta:

¿Es necesario contar con algún sistema informático para que las Direcciones Generales productoras gestionen y depositen las evidencias a que se refiere la Norma MPEG a fin de dar cumplimiento a la generación y resguardo de evidencias?

Respuesta:

No. El Actor del Rol Responsable de cada Fase tiene a su cargo la generación, recopilación y resguardo de las evidencias que se establecen en la Norma MPEG. La Norma MPEG no establece la obligatoriedad de utilizar un sistema para la generación de evidencias, por lo que se puede hacer de manera manual o apoyado por herramientas tipo Excel, Word o PowerPoint. Para la recopilación y el resguardo se pueden establecer convenciones en depósitos tipo SharePoint o, en su caso, usar los sistemas con los que actualmente se gestionan evidencias.

Lo anterior, sin perjuicio de que eventualmente se pudiera desarrollar un sistema informático para apoyar la gestión y depósito institucional.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 8 de la Norma MPEG.

5.5 Pregunta

En el caso del respaldo de los componentes, sistemas y servicios de software utilizados, requerido como evidencia dentro de la fase de construcción, ¿Qué entregables son los que deben ser integrados?

Respuesta:

Todos aquellos elementos que permitan la replicabilidad de los componentes, sistemas y servicios de software mencionados, dentro de los que se encuentran:

- Archivo ejecutable.
- Código fuente.
- Código objeto o byte code, según se trate.
- Bases de datos.
- Documentación necesaria para comprender la construcción, mantenimiento y uso de los componentes, sistemas y servicios de software.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 19, Fr. I de la Norma MPEG.

5.6 Pregunta

En el caso de la documentación y código de proceso de generación de ponderadores, requerido como evidencia en la fase de procesamiento ¿Qué entregables son los que deben ser integrados?

Respuesta:

Por un lado, propiamente el código del proceso de generación de ponderadores utilizado y por otro, su documentación, entendida por ésta la descripción de carácter técnico de los métodos o procedimientos implementados en el código y, en su caso, insumos adicionales, de tal manera que se explique lo que se hace con dicho código. Lo anterior debe permitir que el cálculo de los ponderadores sea replicable.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 26 Fr. IV de la Norma MPEG.

5.7 Pregunta:

En la Fase de captación, se deberá integrar la evidencia consistente en carga inicial y tramos de control, ¿en qué consiste dicha evidencia?

Respuesta:

La carga inicial se refiere a la base de datos inicial que contiene el conjunto de unidades de observación o población objeto de estudio, entendida como las unidades pertenecientes a un grupo de personas, empresas, establecimientos, viviendas, o cualquier otro tipo de objetos, acciones o eventos, con base en ciertas características bien definidas, incluyendo límites sobre tiempo y espacio.

El tramo de control se refiere al número de personas requeridas según la carga inicial determinada para llevar a cabo la captación de los datos; considera el total de personas destinadas por carga inicial y total de unidades de observación por persona; por ejemplo: *Se destinarán XX censores por el total de XX unidades de observación que conforman la carga inicial, de tal manera que habrá 1 censor por XX unidades de observación.*

Disposiciones relacionadas:

Artículo 23, fracción II de la Norma MPEG.

5.8 Pregunta:

¿En qué ciclos de los Programas de Información no se ejecutan las fases de Documentación de Necesidades, Diseño y Construcción?

Respuesta:

En aquellos ciclos de Programas de Información que no tienen un cambio de necesidades de información o cambios metodológicos.

Por ejemplo, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) tuvo su cambio metodológico más reciente en el ciclo de producción correspondiente a agosto de 2018¹, por lo que en los ciclos de producción posteriores al inicio de vigencia de la Norma MPEG (6 de septiembre de 2018), no se deberán ejecutar las fases de Documentación de Necesidades, Diseño y Construcción.

Disposiciones relacionadas:

¹ El cambio metodológico consistió -entre otros aspectos- en el cambio de año base del INPC, de la segunda quincena de diciembre de 2010 a la segunda quincena de julio de 2018 (http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825104177.pdf)

Artículo Tercero Transitorio, fracción II de la Norma MPEG.

5.9 Pregunta:

Las evidencias que en su momento se generaron en las Fases de Documentación de Necesidades, Diseño y Construcción previamente a la fecha de entrada en vigor de la Norma MPEG (6 de septiembre de 2018), ¿A qué ciclo de producción corresponden?

Respuesta:

Operativamente corresponden al ciclo de producción en el que se ejecutaron las fases de Documentación de Necesidades, Diseño y Construcción, previo a la entrada en vigor de la Norma MPEG. Conceptualmente soportan la ejecución de los ciclos subsecuentes.

Por ejemplo, de acuerdo con el documento metodológico del INPC (http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825104177.pdf), el diseño en que se sustenta dicho Programa de Información corresponde al ciclo de producción de agosto de 2018 y conceptualmente soporta los siguientes ciclos.

Disposiciones relacionadas:

Artículo Tercero Transitorio, fracción II de la Norma MPEG.

5.10 Pregunta:

¿Cuál debe ser el contenido y características de las evidencias que en su momento se generaron en las fases de documentación de necesidades, diseño y construcción, instrumentadas previamente a la entrada en vigor de la Norma MPEG (6 de septiembre de 2018)?.

Respuesta:

No hay contenido ni características previstas en la Norma MPEG que deban ser observadas, de tal manera que las Direcciones Generales productoras deben recabar la evidencias en la forma en la que se hayan generado, sin que necesariamente cumplan con lo previsto en la Norma MPEG, ya que la aplicación de la misma no tiene efectos retroactivos.

Disposiciones relacionadas:

Artículo Tercero Transitorio, fracción II de la Norma MPEG.6. Transitorios respecto de la entrada en vigor.

5.11 Pregunta:

¿Con qué plazo cuentan las Direcciones Generales productoras para adecuar los sistemas que conforman la producción, a fin de que se encuentren alineados con las fases y actividades previstas en la Norma MPEG?

Respuesta:

Como máximo un año, contado a partir de la fecha en que entró en vigor la Norma MPEG (6 de septiembre de 2018).

Disposiciones relacionadas:

Artículo Sexto Transitorio de la Norma MPEG.

5.12 Pregunta:

¿Con qué plazo cuentan las Direcciones Generales productoras para proponer la modificación de las disposiciones normativas internas que, en su caso, se requieran para adecuar sus procesos de producción de información estadística y geográfica a lo dispuesto en la Norma MPEG?

Respuesta:

El plazo es de un año, a partir de la fecha en que entró en vigor la Norma MPEG (6 de septiembre de 2018) es decir, el plazo fenece el 6 de septiembre de 2019.

Disposiciones relacionadas:

Artículo Sexto Transitorio de la Norma MPEG.

5.13 Pregunta:

En las Fases reguladas en la Norma MPEG se requiere que el Actor del Rol Responsable de la Fase designado recabe o, en su caso, integre diversas evidencias, dentro de las que se encuentran documentos, planes, listados, bitácoras y matrices ¿Existe algún formato o modelo tipo para la generación de las evidencias mencionadas?

Respuesta:

No, los actores responsables de fase designados pueden recolectar e integrar las evidencias en el formato que consideren conveniente; esto sin perjuicio de que eventualmente podrían emitirse formatos o modelos tipo de documentos, planes, listados y matrices, los cuales serían publicados y difundidos a través de los medios establecidos para su utilización por parte de las Unidades Administrativas.

Lo anterior también es aplicable para las justificaciones de no aplicación que, en su caso, emita el Actor del Rol Responsable de la Fase respectivo en el supuesto de que no sea necesario llevar a cabo una o varias de las actividades previstas en las fases reguladas en la Norma MPEG.

Disposiciones relacionadas:

Artículos 8, 12, 15, 19, 23, 26, 29, 33 y 36 de la Norma MPEG.

6. Interpretación

6.1 Pregunta:

En el caso de tener alguna duda sobre el contenido de la Norma MPEG y requerir una respuesta por escrito, ¿Con quién se puede realizar la consulta?

Respuesta:

En el caso de requerir una interpretación de la Norma MPEG, las Direcciones Generales deberán realizar su consulta a través de la Secretaría Técnica del Comité de Aseguramiento de la Calidad, a cargo de la Dirección General de Integración, Análisis e Investigación.

Disposiciones relacionadas:

- Artículo 37 de la Norma MPEG.
- Numeral 6.1 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Aseguramiento de la Calidad del INEGI; http://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Om_Ene17.pdf.

6.2 Pregunta:

¿En caso de haber presentado una consulta relacionada con el contenido de la Norma MPEG, quién realizará el análisis e interpretación respectivo para dar una respuesta oficial?

Respuesta:

La interpretación de la Norma MPEG para efectos administrativos y técnicos, así como la resolución de casos no previstos corresponde al Comité de Aseguramiento de la Calidad, quien puede apoyarse en alguno de sus grupos de trabajo que determine para ello.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 37 de la Norma MPEG.